

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2020-MPHy

Caraz, 13 MAR. 2020

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Ley N° 29325 – que crea la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD; el Informe N° 054-2020/MPHy/07.20, de fecha 11 de marzo del 2020, del Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; el Informe Legal N° 184-2020/MPHy-CZ.05.20/MPHy-CZ., de fecha 12 de marzo del 2020, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído de fecha 13 de marzo del 2020, del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° y el 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, que la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como Organismo Público Técnico Especializado con Personería Jurídica del Derecho Público Técnico, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la Fiscalización, Supervisión, Control y la Sanción en Materia Ambiental;

Que, mediante la Ley N° 29325 – se crea la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como ente rector y tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del estado, se realiza de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, precisando en su Artículo 4° del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente – MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional y Local;

Que, mediante el Artículo 7° de la citada ley, establece que las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercer sus competencias con independencia funcional del OEFA; siendo una de ellas la Municipalidad Provincial de Huaylas. Estas entidades



forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujeta a su actuación a las normas de la referida ley y otras normas de materia ambiental, así como las disposiciones que dicte el OEFA, como el ente rector del referido sistema;

Que, el Plan Anual de Evaluación Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental- EFA, en materia de la formación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes, y por lo tanto, es necesario que en el año 2019 la Municipalidad Provincial de Huaylas tenga un Plan de Evaluación y Fiscalización;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprobaron los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de los años 2019 y 2020;

Que, el 15 de marzo del 2020, es la fecha límite para que las EFA a nivel nacional cumplan con aprobar su Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, siempre se adecuen a lo normado en la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD;

Que, mediante Informe N° 054-2020/MPHy/07.20, de fecha 11 de marzo del 2020, emitido por el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, dirigiéndose al Gerente Municipal, informa sobre la elaboración del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) – 2021, de la Municipalidad Provincial de Huaylas, el mismo que se requiere su aprobación mediante Resolución para su respectiva ejecución; por lo que solicita realizar las coordinaciones correspondientes, con la finalidad de que sea aprobado con Resolución de Alcaldía y para ser incluido al PIA y POI 2021, siendo el 15 de marzo del año en curso, la fecha límite para que las EFA a nivel nacional cumplan con aprobar su Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), siempre que adecuen a lo normado en la resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.;

Que, mediante Informe Legal N° 184-2020/MPHy-CZ.05.20/MPHy-CZ., de fecha 12 de marzo del 2020, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose al señor Alcalde, teniendo en consideración el Informe N° 054-2020/MPHy/07.20, de fecha 11 de marzo del 2020, emitido por el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente por el cual se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y la Ley N 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, opina porque, es Procedente Aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) – 2021 e Inclusión al PIA y POI 2021 de la Municipalidad Provincial de Huaylas;

Que, mediante proveído de fecha 13 de marzo del 2020, emitido por el Despacho de Alcaldía, el Señor Alcalde dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo, según los documentos adjuntos;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º y Artículos 39º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (PLANEFA) – 2021 de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCLUIR el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (PLANEFA) – 2021, al Presupuesto Institucional de Apertura – PIA y al Plan Operativo Institucional – POI 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el fiel cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, conforme a ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Esteban Casimiro Florentino Tranca
ALCALDE

